



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000327-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Óscar Álvarez Domínguez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Fernando Pablos Romo y D. Álvaro Lora Cumplido, instando a la Junta a impulsar el control periódico que asegure que las personas con discapacidad disfruten en los centros especiales de empleo de las condiciones de trabajo adecuadas en relación con la consecución de los objetivos que se fijan, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de noviembre de 2015, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000313 a PNL/000332.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Josefa Díaz-Caneja Fernández, Óscar Álvarez Domínguez, Laura Pelegrina Cortijo, Consolación Pablos Labajo, Fernando Pablos Romo y Alvaro Lora Cumplido, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

EL artículo 42.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) define los centros especiales de empleo como aquellos cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores



minusválidos; a la vez que es un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

Los servicios de ajuste personal y social constituyen una vía fundamental para conseguir la integración de las personas con discapacidad en la sociedad de forma plena. Dirigen sus funciones hacia un ajuste laboral que permita afrontar y superar las dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena en un puesto de trabajo, así como la permanencia en el mismo puesto, especialmente para los trabajadores con especiales dificultades.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, regula las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleos. Con este Real Decreto se pretende mejorar el funcionamiento de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, al regularse por vez primera las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social. Asimismo se regula la subvención destinada a financiar los costes laborales y de Seguridad Social del personal que integra estas unidades.

Por Orden EYE/2335/2009, de 21 de diciembre, se adecua el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EYE/2335/2009, de 21 de diciembre ha sido modificada por la Orden EYE/776/2013, de 19 de septiembre, (B.O.C. y L. n.º 184, de 24 de septiembre de 2013) con el fin de facilitar la simplificación de la gestión administrativa, permitiendo que la Orden de convocatoria determine el momento de presentación por el interesado la documentación justificativa de la subvención y la documentación a aportar para la misma.

Corresponde a la Administración vigilar que las personas con discapacidad sean empleadas en condiciones adecuadas desarrollando políticas de control activas para garantizar un ajuste laboral que permita la incorporación plena a los puestos de trabajo y, en particular, para aquellos trabajadores con especiales dificultades en el acceso al mercado ordinario.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar el control periódico que asegure que las personas con discapacidad disfrutan en los centros especiales de empleo de unas condiciones de trabajo adecuadas, contando con la prestación de unos servicios de ajuste personal a través de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional que sirvan, entre otros objetivos, para potenciar la capacidad máxima de desarrollo de los trabajadores con discapacidad, detectar y trabajar sobre todas sus necesidades de apoyo en el desarrollo de la actividad



productiva y establecer ayudas o apoyos individualizados para cada trabajador en el puesto de trabajo".

Valladolid, 13 de noviembre de 2015.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Josefa Díaz-Caneja Fernández,

Óscar Álvarez Domínguez,

Laura Pelegrina Cortijo,

María Consolación Pablos Labajo

Fernando Pablos Romo y

Álvaro Lora Cumplido

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández